



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines colocados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14, (Puesto de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 90 el semestre, pagados al solicitar la suscripción.  
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, así como cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que *depende de las mismas*; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serma Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantes Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### REEMPLAZOS.

Circular.—Núm. 106.

Declarado prófugo por el Ayuntamiento de Trabadelo, según me dice el Alcalde, en sesión del día 18 del actual, á virtud de expediente formado por no haber comparecido ante la Comisión provincial el día señalado para el ingreso en Caja, ni á las demás operaciones del reemplazo, el mozo Benito García Lama, núm. 5, natural de Sotelo, hijo de Pedro y María, del que se ignoran las señas personales, y marchó á pedirnos por Francia ignorándose actualmente su paradero; encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura y caso de ser habido le pondrán á mi disposición, para que cumpla los deberes que sobre él pesan como quinto del actual reemplazo.  
Leon 28 de Abril de 1880.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

Circular.—Núm. 107.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán remitir á este Gobierno, á la mayor brevedad, una relación de los individuos procedentes del Ejército, licenciados absolutos por inutilidad en acción de guerra ó por enfermedades adquiridas en operaciones de campaña, en cuya relación se haga constar el nombre, al motivo de la imposibilidad, si hubiese sido por consecuencia de acción de guerra á operaciones de campaña ó por enfermedad común, y puntos donde residen en la actualidad los interesados.

Leon 28 de Abril de 1880.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

#### SECCION DE POBENTO

#### MONTES

El día 10 de Mayo próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cabrillones la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los Boletines Oficiales, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción á las condiciones publicadas á continuación del plan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.  
Leon 27 de Abril de 1880.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

El día 10 de Mayo próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Roperuelos la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los Boletines Oficiales, bajo la tasación en el mismo señalada en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujeción á las condiciones publicadas á continuación del plan.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.  
Leon 27 de Abril de 1880.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

El día 10 de Mayo próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Armunia la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los Boletines Oficiales, bajo la tasación en el mismo señalada en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujeción á las condiciones publicadas á continuación del plan.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.  
Leon 27 de Abril de 1880.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

El día 10 de Mayo próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Vegas del Condado

la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en el mismo señalada en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujeción á las condiciones publicadas á continuación del plan.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.  
Leon 27 de Abril de 1880.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

En los días y horas que se expresan en los estados que se insertan á continuación, tendrán lugar en los Ayuntamientos del partido judicial de La Vecilla las subastas del sobrante de los pastos, leñas, ramon y brozas consignados en el plan forestal vigente y que no han aprovechado los pueblos; cuyas subastas se verificarán en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, bajo la tasación señalada en los mismos estados y con sujeción á las demás condiciones publicadas en los Boletines Oficiales.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.  
Leon 28 de Abril de 1880.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

ESTADO NÚMERO 1.

Relacion expresiva de los aprovechamientos que los pueblos del partido de La Vecilla, han sacado el 10 por 100 en menor número ó cantidad que la concedida en el plan y se anuncian en subasta pública.

AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	Clase de ganado y número de cabezas.				LEÑAS.			RAMON.		BROZAS.		Epoca en que ha de verificarse la subasta.			
		Lanar.	Cabrio.	Vacuno.	Caballos, mulas & asnal.	Tasacion. Pesetas.	Estereos.	Tasacion. Pesetas.	Estereos.	Tasacion. Pesetas.	Estereos.	Tasacion. Pesetas.	Dia.	Mes.	Hora.	
Boñar.	Adrados.	30	"	25	"	122	150	113	"	"	40	30				
	Barrio de las Ollas.	80	20	"	"	100	"	"	60	45	"	"				
	Carcedo.	"	"	12	2	54	"	"	"	"	"	"				
	Felechas.	220	46	"	"	257	30	22	"	"	"	"				
	Grandoso.	39	"	"	"	22	"	"	34	25	60	30				
	La Vega de Boñar.	40	"	8	"	54	"	"	"	"	"	"				
	La Llama.	24	11	20	2	126	"	"	24	18	"	"	17	Mayo.	12 m.	
	Las Bodas.	"	"	17	"	68	"	"	"	"	"	"				
	Ovilla.	150	60	120	"	712	300	225	200	150	100	50				
	Valdecastillo.	100	60	70	"	475	300	225	"	"	"	"				
	Veneros.	40	15	20	"	140	20	15	20	15	20	10				
	Vozmediano.	"	30	4	4	88	"	"	"	"	140	70				
	Voznuevo.	"	"	12	"	48	"	"	12	9	100	50				
	Deberino.	"	50	12	"	148	40	30	40	30	60	30				
	Buiza.	260	90	50	"	525	100	75	80	60	100	80				
Cabenera.	260	25	20	4	335	140	106	40	30	50	25					
Folledo.	260	40	60	6	653	100	75	40	80	54	27					
Geras.	700	180	100	"	1.185	300	225	60	45	180	30					
Huerгаа.	180	50	"	"	220	100	75	60	45	80	40					
La Pola.	160	9	40	4	310	100	75	40	30	200	100	18				
La Pola de Gordon.	La Vid y Cifera.	80	40	24	"	222	"	"	"	"	100	50				
	Los Barrios.	80	80	80	12	493	100	75	60	45	160	80				
	Llombera.	100	60	70	2	241	"	"	40	30	100	50				
	Nocedo.	80	100	16	4	320	40	30	"	"	140	70				
	Paradilla.	60	"	16	"	93	40	30	"	"	24	12				
	Peredilla.	460	300	70	4	1.167	140	105	30	22	200	100				
	Santa Lucia.	160	70	"	"	260	"	"	30	22	60	30				
	Vega de Gordon.	100	70	40	"	335	100	75	40	30	80	40				
	Brugos.	260	136	30	"	545	140	105	180	130	300	150				
	Candanedo.	240	125	30	"	550	100	75	100	75	300	150				
	Llanos de Alba.	190	35	30	"	332	200	150	200	150	300	150				
	Naredo.	300	80	40	"	545	200	150	100	75	180	80				
	Olleros.	260	70	20	"	415	200	150	200	150	180	90	19			
	La Robla.	Rabanal.	240	120	40	"	580	150	112	60	45	200	100			
		Robledo.	80	85	"	"	230	60	45	40	30	200	100			
Sorribos.		300	160	40	"	773	400	300	200	150	300	150				
Campherroso.		300	100	37	"	498	20	15	60	45	"	"	20			
La Cándana.		60	40	20	"	205	80	60	"	"	"	"				
La Vecilla.	Sopeña.	80	40	20	"	220	100	75	40	30	80	40				
	La Valcueva.	200	40	26	"	334	160	120	80	60	30	25				
	Matalana y Sorriba.	110	20	20	"	202	100	75	130	75	30	15				
	Orzonaga.	200	60	20	"	420	200	150	100	75	50	25				
	Pardavé.	300	45	30	"	435	160	120	100	75	50	25	21			
Matalana.	Robles y Palazuelo.	200	45	54	"	456	200	150	100	75	50	25				
	Villafelde.	60	40	"	"	125	60	45	60	45	50	25				
	Ambasaguas y Barrio.	180	180	18	"	587	200	150	100	75	200	100				
	Barrio de N.ª Señora.	20	25	8	"	97	"	"	"	"	"	"				
	Barrillos de Curueño.	180	22	15	6	267	600	450	"	"	"	"				
	Gallegos.	100	98	20	"	351	160	75	100	75	100	50	22			
	La Mata de Curueño.	200	180	10	10	625	400	300	40	30	150	75				
	Pardesivil.	300	150	20	"	530	200	150	200	150	300	150				
	Sta. Colb.ª Curueño.	"	"	13	"	72	300	225	100	75	"	"				
	Candanedo.	"	"	15	"	60	"	"	"	"	"	"				
	La Debesa.	"	40	25	8	204	"	"	"	"	"	"				
	Vegaquemada.	Lugan.	200	150	130	"	970	"	"	"	"	"	"			
		Llamera.	"	"	40	8	184	"	"	"	"	"	"			
		Mata de la Riva.	140	"	80	"	425	100	75	"	"	100	50	24		
		Palazuelo.	"	"	36	"	120	"	"	"	"	"	"			
Vegaquemada.		200	"	90	"	510	"	"	"	"	"	"				
Aviados.		140	80	12	"	313	150	120	60	45	60	30				
Correcillas.		100	60	30	"	315	200	150	60	45	60	30				
Mata de Bérbula.		50	25	10	"	127	20	15	20	15	"	"				
Montuerto.		50	25	10	"	127	40	30	20	15	"	"				
Nocedo de Curueño.		100	20	20	"	195	200	150	60	45	60	30				
Otero.		100	40	10	"	195	100	75	60	45	60	30				
Ranedo.		80	40	10	"	180	100	75	40	30	20	10	25			
Valdepiélagos.		30	40	"	"	102	60	45	20	15	"	"				
Valdorria.		100	40	20	"	235	200	150	60	45	60	30				
Valdepiélagos.		Otero, Ranedo, Vecilla, Cándana, Sopeña, Vegaquemada y Candanedo.	1.000	600	50	16	2.198	400	300	200	150	400	200			
	Coladilla.	40	15	"	"	82	80	60	40	30	100	50				
	Valle.	40	40	"	40	232	80	60	"	"	130	60				
	Valporquero.	80	60	10	"	220	80	60	"	"	120	60	26			
	Vegacervera.	"	80	"	"	120	"	"	"	"	100	150				
	Villar.	200	60	25	"	370	120	90	"	"	200	100				

Estado en que se manifiestan los pueblos que del partido de La Vecilla no han sacado ninguna clase de aprovechamientos de los aprobados en el plan y se anuncian en subasta pública.

La Robla.	Aledo	200	25	20	420	50	37	50	37	300	150	19	Mayo.	12 m.
	La Robla.	400	200	60	940	200	150	200	150	200	100			

Leon 24 de Abril de 1880.—El Ingeniero Jefe accidental, Domingo Alvarez Arenas.

El día 10 de Mayo próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Riego de la Vega la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los Boletines oficiales, bajo la tasacion en el mismo señalada en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujecion á las condiciones publicadas á continuacion del plan.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público y de los que quieran interesarse en la subasta.

Leon 27 de Abril de 1880.

El Gobernador, Antonio de Medina.

El día 10 de Mayo próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villaturiel la subasta de los metros cúbicos de maderas consignados á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los Boletines oficiales, bajo la tasacion en el mismo señalada en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento y con sujecion á las condiciones publicadas á continuacion del plan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta

Leon 27 de Abril de 1880.

El Gobernador, Antonio de Medina.

GOBIERNO MILITAR DE LEON Y SU PROVINCIA.

Los individuos de tropa que se encuentren en esta provincia, en uso de licencia temporal ó ilimitada, y hayan presentado instancia en este Gobierno militar para cambiar de situacion con reclutas sorteados para Ultramar, deberán concurrir ante los Médicos militares que están en esta

Plaza para ser reconocidos, sin cuyo requisito no pueden cursarse sus solicitudes.

Leon 29 de Abril de 1880.—El Brigadier, Gobernador militar: P. O.: El Comandante Secretario, Angel Ortiz.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Seccion de Administracion.—Negociado de Contribuciones.

CIRCULAR

No obstante de estar terminantemente prevenido por instruccion la obligacion que tienen las juntas perironales y de evalúe de reunirse todos los años con la debida anticipacion para dar principio á los trabajos preliminares para la rectificacion de los respectivos apéndices que han de servir de base para la confeccion de los repartos de la contribucion territorial; hoy es el dia, que segun no han informado, son muy pocos los que lo han verificado: por lo tanto y con el fin de que en su dia puedan tener preparados y adelantados en lo posible, los correspondientes datos, para que en el momento que reciban por medio del Boletín oficial los cupos que á cada distrito municipal correspondan, puedan sin interrupcion formar los respectivos repartimientos individuales, se previene: Que inmediatamente de recibir la presente circular, si ya no lo hubieren hecho, reclamen de los contribuyentes, por medio de anuncio en el Boletín oficial de la provincia, por edictos en los sitios de costumbre ó en cualquiera otra forma que las juntas crean convenientes y fáciles de que llegue á conocimiento de dichos contribuyentes, relaciones duplicadas de todos aquellos que hubieren sufrido alteraciones en sus fincas, sugetas al tributo de la contribucion territorial, bien sea en aumento ó en disminucion, con el fin de poder hacer las anotaciones correspondientes en sus millares, ó sea en los respectivos apéndices, cuyo documento ha de acompañarse en su dia al reparto original, que ha de entregarse en esta Administracion. Todos los años se viene previniendo por esta Administracion, que el

expresado apéndice, como documento indispensable á la justificacion del reparto se acompañe, cuyos esfuerzos han sido inútiles para conseguirlo de algunos Ayuntamientos, segun se me ha informado; y como quiera que estoy dispuesto á hacer cumplir con la mayor exactitud cuantas órdenes procedan de esta Administracion, sin consentir que se falte en lo más mínimo, se recomienda el puntual cumplimiento de lo dispuesto por esta Dependencia en circular de 1.º de Marzo de 1878, inserta en el Boletín oficial de la provincia de 15 del propio mes número 109; en la inteligencia que será inexorable para todos aquellos que sin causa legitima falten al cumplimiento de su deber; así como por el contrario, obrando como es de esperar, con el mayor celo y laboriosidad, verá con gusto esta Administracion, cumplidos sus deseos que son los de la superioridad, motive por el que pueda apreciar en lo que vale su servicio de tanta importancia.

Leon 29 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Angel Guerra.

Aduanas.

Sobre prohibicion de introducir ropas hechas procedentes del extranjero, que carezcan del correspondiente marchamo.

La Direccion general de Aduanas, en vista de las reclamaciones de varios industriales del ramo de sastrería quejándose de los abusos que se cometen con la introduccion fraudulenta de prendas de vestir confeccionadas fuera de España, se ha servido disponer que se reprima la espresada introduccion que carezca del sello de marchamo, y que se publique esta resolucion en el Boletín oficial de la provincia para el conocimiento debido del público, y particularmente de los industriales del ramo de sastrería á fin de que coadyuvan como más interesados en el servicio de que se trata.

Lo que se inserta en el presente Boletín oficial en cumplimiento de lo ordenado para que puedan tener lugar los efectos recomendados por enunciado ceteris Directivo.

Leon 24 de Abril de 1880.—Federico Saavedra.

La Delegacion del Banco de España con fecha 28 del actual dice á esta Administracion económica lo siguiente:

Por consecuencia del alcance que le ha resultado al recaudador de la primera zona del partido de Astorga que comprende los Ayuntamientos de Benavides, Carrizo, Llamas de la Rivera y Turcia, D. Tomás Pacheco, ha sido relevado de su cargo habiendo sido nombrado para sustituirle interinamente D. Casimiro Natal.

Lo digo á V. S. á fin de que se sirva anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de las Autoridades locales y contribuyentes á quienes interesa.

Lo que he dispuesto se anuncie por por medio del Boletín oficial de la provincia en cumplimiento á las disposiciones vigentes.

Leon y Abril 28 de 1880.—El Jefe económico, Angel Guerra.

El Sr. Delegado del Banco de España en esta provincia, con fecha 21 del actual, dice á esta Administracion económica, lo siguiente:

En uso de las atribuciones que me están conferidas y no habiendo constituido la garantía que previene la instruccion el recaudador de la 4.ª zona del partido de La Vecilla, que comprende los pueblos de Matallana, Vegacervera y La Pola, D. José Gonzalez y Gonzalez, he tenido á bien relevarle de dicho cargo nombrando para sustituirle á D. Manuel I Barrio Gutierrez.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos y muy particularmente de los contribuyentes de los Ayuntamientos de Matallana, Vegacervera y La Pola.

Leon 23 de Abril de 1880.—El Jefe económico, Federico Saavedra.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Chozas de Abajo.

Se halla vacante por defuncion del que la desempeñaba, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento con la dotacion anual de 875 pesetas pagadas por trimestres, vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 15 días, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El agraciado con la plaza, no tendrá que haber sido procesado por servicios en otros Ayuntamientos, ó donde hubiere estado sirviendo.

2.ª Es de su cargo todos los trabajos del Ayuntamiento, tanto ordinarios como extraordinarios, que consisten en repartimientos de territorial, consumos, sal, repartimiento adicional, presupuestos, cuentas y demás.

3.ª Los auxiliares de los trabajos que ocurriesen, serán por su cuenta.

4.ª Es absolutamente indispensable su residencia en el punto céntrico de este Ayuntamiento.

Chozas y Abril 25 de 1880.—El Alcalde, Blas Rodríguez.

#### Alcaldía constitucional de Villaturiel.

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de seiscientos veinte y cinco pesetas pagaderas por trimestres vencidos; los aspirantes á la misma presentarán las solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de quince días, á contar desde la inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Villaturiel 24 de Abril de 1880.—El Alcalde, Benito Martín.

Debiendo ocuparse las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan en la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución del año económico de 1880 á 1881, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto presenten en las respectivas Secretarías, relaciones juradas de cualquiera naturaleza que hayan tenido en su riqueza en el término de 15 días; pues pasados sin que lo verifiquen les parará todo perjuicio.

Castrofuerte.  
Villaquejida.  
Cimenes de la Vega.

#### Alcaldía constitucional de Bembibre.

El día 17 desapareció de la feria de Bembibre un novillo de dos años cumplidos, pelo castaño oscuro, de cinco cuartos de alzada próximamente. La persona que sepa su paradero dará razón á Francisco Alvarez Arias, vecino de Rodanillo, quien abonará los gastos y gratificará.

Bembibre 19 de Abril de 1880.—José A. Vidal.

### JUZGADOS

Don Ceferino Gamoneda y Gonzalez del Barreiro, Juez de primera instancia de este partido de La Vecilla.

Hago saber: que por medio del presente tercer edicto se anuncia el fallecimiento de D. Juan Dalmau y Rabasa, Registrador que fué de la Propiedad de este partido, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 306 de la ley hipotecaria y con el fin de que sus herederos puedan en su día retirar la fianza constituida para el desempeño del cargo.

Dado en La Vecilla á cinco de Abril de mil ochocientos ochenta.—Cipriano Gamoneda.—Por mandado de Su Sra., Leandro Mateo.

Don José Sebastian Mendez, Juez de primera instancia del partido de Sahagun.

Hago saber: que el día quince del mes de Marzo último, falleció el Registrador de la Propiedad de este partido D. Mariano Miguel y Corral; y se anuncia al público á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra los herederos del mismo Registrador.

Dado en Sahagun á veintisiete de Abril de mil ochocientos ochenta.—José S. Mendez.—El Secretario de gobierno, Antonio de Prado.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Ayuntamiento de Castrobl.

En la mañana del 24 del actual, ha sido robado de la casa de Angel Montes, de esta vecindad, un caballo y varios efectos, cuyas señas á continuación se expresan, de la pertenencia del mismo, y se ruega á los señores Alcaldes y demás autoridades de esa provincia de Leon, ordenen á sus dependientes procedan á la busca de aquel y de los efectos, y en caso de ser habidos se dignen avisar á esta Alcaldía para que el dueño pueda recogerle.

#### Señas del caballo y efectos robados

Edad cuatro años: alzada seis cuartos poco más, pelo castaño claro, tiene en la mano izquierda un pequeño sobrehuero, hechas las cuartillas y la crin corta: unos lomillos de bayeta arreglados con pellejo de oveja negra, con hebillas para estribos y grupa, dos sacos de estopa viejos con el nombre de Angel Montes, suscrito de

bozo dorado, una cinta ancha de bayeta.

Castrobl. 24 de Abril de 1880.—El Alcalde, Valentin Cuiñado.

### DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

#### Provincia de Oviedo.

De conformidad á lo dispuesto en la Real Orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

#### Escuelas elementales de niños.

La de Noriega, en el concejo de Rivadedeva, dotada con 625 pesetas anuales.

La de Folgueras, en el de Salas, con igual dotación.

La de Villayon, en el concejo del mismo nombre, con igual dotación.

#### Escuelas incompletas de niños.

La de Casiellas en el concejo de Ponga, dotada con 250 pesetas anuales.

La de Santiaques, en el de Pravia, con la misma dotación.

La de Castiello, en Tineo, con igual dotación.

La de Agüero, en Villaviciosa, con igual dotación.

Las de Herias y Jomezans, en Lena, con igual dotación.

La de Santa Enlafia de Vigil, en Siero, con igual dotación.

La de Alevis, en Peñamellera, con igual dotación.

La de Tielve, en Cabrales, con igual dotación.

La de Ourie, en Taramundi, con igual dotación.

La de Lourido y Traadacorda, de San Tirso de Abres, con igual dotación.

La de Serandinas, en Boal, con igual dotación.

La de San Justo, en Salas, con igual dotación.

Las de Alguerdo y San Clemente, de temporada, en el concejo de Ibias, á cargo de un solo maestro, con la obligación de regentar cada seis meses y la dotación de 250 pesetas anuales.

Las de Pigüeza y Pigüeza, ídem en el de Somiedo, con las mismas condiciones y dotación.

#### Escuelas incompletas de niñas.

La de San Bartolomé de Nava, dotada con 275 pesetas anuales.

Los maestros disfrutarán, además de su sueldo fijo, habitación capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas y certificación de

buen conducta á la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Oviedo y Abril 26 de 1880.—El Rector, Leon Salguean.

Don José Roda y Alvarez, Capitán graduado, Teniente Fiscal del Batallón Reserva de Leon, núm. 7.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de la primera compañía de dicho Batallón Francisco Garcia Perez, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la revista anual mandada pasar en el mes de Octubre y Diciembre del año próximo pasado segun previene el artículo 230 del Reglamento de Regimientos.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de praevenion del Cuartel de la Fábrica de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de diez días á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Leon 27 de Abril de 1880.—José Roda.

### ANUNCIOS

A voluntad de su dueño se venden en pública y voluntaria subasta extrajudicial, diferentes fincas rústicas y urbanas y algunos censos, situados en distintos pueblos de las provincias de Avila y Leon, divididos en cinco lotes, que han sido capitalizados para la venta, respectivamente, en la forma siguiente:—El 1.º en 3.000.000 reales vellón.—El 2.º en 950.000 reales.—El 3.º en 1.450.000 reales.—El 4.º en 280.000 reales, y el 5.º en 60.000 reales.—La subasta tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo, desde las doce á las tres de la tarde, en el estudio del Escribano D. Francisco Fernandez de la Torre, en Madrid, calle de Santiago, número 15, piso 2.º, no admitiéndose proposiciones que no cubran el todo de la tasacion de cada lote, á menos que se hiciera á todos reunidos, en cuyo caso se rebajará un 4 por 100 del precio total. Las personas que quieran adquirir mas datos, respecto á los nombres, situación y calidad de las fincas, renta que producen y cantidad que ha depositarse para tomar parte en la licitacion, así como de los pliegos de condiciones formadas al efecto, pueden acudir desde hoy á dicha Escribanía desde las ocho á las doce de la mañana todos los días no feriados hasta el del remate. Madrid 24 de Abril de 1880.

n-2

### RECUERDOS Y ESPERANZAS POR D. EMILIO CASTELAR

Don tomos en 8.º mayor

Acaba de publicarse y véndense á 24 reales en la librería de A. de San Martín, Puerta del Sol, núm. 6, Madrid, y Leon en la imprenta de Garzo é Hijos, á donde pueden dirigirse los pedidos, que serán servidos á correo vuelto, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

Las personas que para mayor seguridad deseen recibirlo certificado, se servirá remitir 4 reales más importe del mismo

Imprenta de Garzo é hijos.